



# **POLICE**

## **WILTON MANORS**

Este folleto se preparó para asistir con las preguntas que usted pueda tener en referencia a sus derechos. Para obtener más información acerca de estos derechos por favor póngase en contacto con la Oficina del Abogado del Estado y/o la agencia apropiada que esté llevando su caso.

**Wilton Manors Police Department**  
**2020 Wilton Drive**  
**Wilton Manors, FL 33305**

Jefe De Policia  
Gary Blocker  
954-390-2150



Defensor De Victimas  
Alberto Carrillo  
954-390-2162



[wmpd.org](http://wmpd.org)



[@wiltonmanorspd](https://www.facebook.com/wiltonmanorspd)



[@wmpd411](https://twitter.com/wmpd411)

### **EMERGENCIAS**

Reporter Sin Emergency  
Recepcion / Administracion

### **9-1-1**

954-764-HELP(4357)  
954-390-2150

**NÚMERO DEL CASO :** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL OFICIAL:** \_\_\_\_\_

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

## SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA O TESTIGO

---

Nosotros reconocemos que para muchas personas el ser una víctima o testigo de un crimen puede ser la primera experiencia con el sistema de justicia criminal o juvenil. Como víctima o testigo(a) usted tiene ciertos derechos dentro del sistema. En Florida, las víctimas de delitos tienen derechos constitucionales y estatutarios. La agencia encargada de hacer cumplir la ley involucrada en su caso le proporciona este folleto como un resumen de sus derechos constitucionales conforme al Artículo I, Sección 16 de la Constitución de la Florida, también conocida como la Ley de Marsy.

### QUIEN ES VÍCTIMA?

---

Una "**víctima**" es una persona que sufre daño físico, psicológico o financiero directo o amenazado como resultado de la comisión o intento de comisión de un delito o acto delictivo o contra quien se comete el delito o acto delictivo. El término "**víctima**" incluye al representante legal de la víctima, el padre o tutor de un menor de edad, o los familiares de una víctima de homicidio, excepto cuando se demuestre que el interés de dicha persona estaría en conflicto real o potencial con los intereses de la víctima. El término "víctima" no incluye al acusado. Los términos "crimen" y "criminal" incluyen actos y conductas delincuentes. (Fla. Const., Art. I, §16 (e)).

Si usted es una víctima de un crimen o ha sido testigo(a) de un crimen que ha visto o ha escuchado, o sabe algo acerca de un crimen, usted es importante al caso. Su testimonio puede ser necesario para establecer los hechos. Entendemos que se puede preocupar por testificar en una corte, sin embargo, sin su testimonio el acusado puede escapar sin castigo.

### ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS

---

Un defensor de víctimas está disponible las 24 horas del día para ayudar a las víctimas con el trauma emocional, físico y financiero menudo como resultado de un crimen. Puede ponerse en contacto con un abogado de la víctima durante el horario normal de información y apoyo si no se necesita asistencia inmediata. Un defensor de víctimas puede proporcionar los siguientes servicios:

- Asesoramiento Intervención en crisis
- Voz para defensa personal
- Información de la comunidad y referencias
- Soporte emocional
- La coordinación con los agentes de policía
- El acompañamiento a la Corte
- Seguimiento asesoría

### PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL PARA ADULTOS

---

**DELITO COMETIDO**- La policía inicia una investigación después de recibir el reporte de un delito. La policía puede efectuar un arresto si logra recoger suficiente evidencia.

**ARRESTO**- Los sospechosos van a la cárcel, se les toman las huellas y las fotografías. Algunos se ponen en libertad inmediatamente, o deben pagar una

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

fianza para asegurar que se presentaran en la corte.

**PRIMERA APARICIÓN-** Acontece dentro de 24 horas del arresto. Cada sospechoso encarcelado debe presentarse ante un juez que establecerá si los cargos son razonables. El juez también tomará en consideración si debe establecer una fianza y si es así de cuanto debe de ser. El juez también considerará las condiciones de poner en libertad al sospechoso o designará a un abogado defensor, si éste no tiene los recursos necesarios.

**PRESENTAR CARGOS FORMALES-** La Oficina del Abogado del Estado puede presentar cargos formales después de revisar los reportes de arresto de la policía, y dentro de 21 días en algunas circunstancias.

**ACUSACIÓN (ORDEN DE COMPARENCIA)-** Al acusado se le hacen cargos formales y se declara culpable o no culpable, o no hay disputa.

**PREPARACIONES PARA EL JUICIO-** El fiscal y el abogado defensor entrevistan a los testigos e intercambian evidencia en preparación para el juicio.

**JUICIO-** El fiscal presenta la evidencia ya sea al juez o al jurado acerca del caso. El acusado puede ser encontrado culpable o no culpable. El proceso termina si el acusado no es encontrado culpable.

**ACTO DE DECLARACIÓN-** El acusado se declara culpable, o no hay disputa sin juicio.

**SENTENCIA-** Si el acusado es encontrado culpable, el juez revisará las pautas de sentencia, acuerdos de actos de declaración, etc., y determina que clase de sentencia el acusado recibirá.

**ENTRADA-** El proceso de determinar donde el joven menor de 18 años debe permanecer hasta que se resuelva el caso. Hay 3 formas de detención: casa, no-segura y segura.

## PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL

**ENTRADA-** El proceso de determinar donde el joven menor de 18 años debe permanecer hasta que se resuelva el caso. Hay 3 formas de detención: casa, no-segura y segura.

**PROGRAMAS ALTERNOS-** Una alternativa al juicio es cuando el joven participa en un programa comunitario como arbitraje juvenil, o en programas de servicios alternativos para jóvenes (JASP), o un plan de tratamiento, (Plan de Walker). Si el joven logra completar el programa alterno, entonces se le anulan los cargos.

**CARGOS FORMALES-** Presentar una petición en la corte por la Oficina del Abogado del Estado. Los cargos pueden ser presentados en una corte juvenil o en una corte de adultos, dependiendo del crimen y la edad del delincuente.

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

**ACUSACIÓN (ORDEN DE COMPARECENCIA)**- Al acusado se le hacen cargos formales y se le declara culpable o no culpable, o no hay disputa.

**JUICIO**- El juicio de un joven se lleva a cabo ante un juez. El juez decide si el joven cometió las ofensas.

**AUDIENCIA ORAL (SENTENCIA)**- La corte hará un audiencia para determinar la sanción que se le debe de imponer al joven, cuando se encuentra que cometió algún delito. Las sanciones pueden ser de servicio comunitario, como un período de prueba y de servicio comunitario hasta compromiso residencial.

**JÓVENES TRATADOS COMO ADULTOS**- Los jóvenes que cometen delitos serios son tratados como adultos. Los jóvenes acusados como adultos pueden recibir sentencia como tales o sanciones juveniles.

*Para mas información con referencia a los procesos de justicia juvenil o criminal, puede contactar las agencias del Abogado de Estado, o de la policía.*

## RESUMEN DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES

---

Toda víctima tiene derecho a los siguientes derechos, a partir del momento de su victimización:

(1) El derecho al debido proceso y a ser tratado con imparcialidad y respeto por la dignidad de la victima.

(2) El derecho a estar libre de intimidacion, acoso y abuso.

(3) El derecho, dentro del proceso judicial, a estar razonablemente protegido del acusado y de cualquier persona que actúe en nombre del acusado. Sin embargo, nada de lo contenido en este documento tiene la intención de crear una relación especial entre la víctima del delito y cualquier agencia u oficina de cumplimiento de la ley que no tenga una relación o obligación especial según lo define la ley de Florida.

(4) El derecho a tener en cuenta la seguridad y el bienestar de la víctima y la familia de la víctima cuando se establece la fianza, incluido el establecimiento de condiciones de libertad preventiva que protegen la seguridad y el bienestar de la víctima y la familia de la víctima.

(5) El derecho a impedir la divulgación de información o registros que puedan usarse para localizar o acosar a la víctima o a la familia de la víctima, o que puedan revelar información confidencial o privilegiada de la víctima.

(6) Una víctima deberá los siguientes derechos específicos a petición:

a. El derecho a una notificación razonable, precisa y oportuna, y estar presente en, todos los procedimientos públicos relacionados con la conducta criminal, incluidos, entre otros, juicio, declaración de culpabilidad, sentencia o adjudicación, incluso si la víctima será un testigo. en el procedimiento, no obstante cualquier norma en contrario. A la víctima también se le debe proporcionar una notificación razonable, precisa y oportuna de cualquier liberación o escape del acusado o delincuente, y cualquier procedimiento durante el cual esté implicado un derecho de la víctima.

b. El derecho a ser escuchado en cualquier procedimiento público que involucre la libertad provisional o de otro tipo de cualquier forma de restricción legal,

## WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

declaración de culpabilidad, sentencia, sentencia o libertad condicional, y cualquier procedimiento durante el cual esté implicado un derecho de la víctima.

c. El derecho a consultar con el fiscal de la corte acerca de cualquier acuerdo de declaración de culpabilidad, participación en programas previos al juicio, liberación, restitución, sentencia o cualquier otra disposición del caso.

d. El derecho a proporcionar información sobre el impacto de la conducta del delincuente en la víctima y la familia de la víctima a la persona responsable de llevar a cabo cualquier investigación de presencia o compilar cualquier informe de investigación de presencia, y de que dicha información se tenga en cuenta en cualquier recomendación de sentencia presentada ante el tribunal .

e. El derecho a recibir una copia de cualquier informe de presencia, y cualquier otro informe o registro relevante para el ejercicio del derecho de la víctima, a excepción de las partes que sean confidenciales o exentas por ley.

f. El derecho a ser informado de la condena, sentencia, adjudicación, lugar y hora del encarcelamiento u otra disposición del delincuente condenado, cualquier fecha de liberación programada del delincuente y la liberación o la fuga del delincuente de la custodia.

g. El derecho a ser informado de todos los procesos y procedimientos posteriores a la condena, a participar en dichos procesos y procedimientos, a proporcionar información a la autoridad de liberación para que se considere antes de que se tome una decisión de liberación ya que se le notifique cualquier decisión de liberación con respecto al delincuente . La libertad condicional o la autorización de libertad anticipada extenderán el derecho a ser escuchado a cualquier persona perjudicada por el delincuente

h. El derecho a ser informado de los procedimientos de clemencia y supresión, a proporcionar información al gobernador, al tribunal, a cualquier junta de clemencia y otra autoridad en estos procedimientos, ya que se tenga en cuenta esa información antes de que se tome una decisión de clemencia o cancelación; y ser notificado de dicha decisión antes de cualquier liberación del delincuente.

(7) Los derechos de la víctima, según lo dispuesto en el subpárrafo (6) a., El subpárrafo (6) b., O el subpárrafo (6) c., Que se aplican a cualquier procedimiento de primera comparecencia se satisfacen mediante un intento razonable por parte de la agencia apropiada de notificar a la víctima y transmitir los puntos de vista de la víctima a la corte.

(8) El derecho a la pronta devolución de la propiedad de la víctima cuando ya no sea necesaria como prueba en el caso.

(9) El derecho a la restitución completa y oportuna en todos los casos y de cada delincuente condenado por todas las pérdidas sufridas, directa e indirectamente, por la víctima como resultado de la conducta criminal.

(10) El derecho a procedimientos libres de demoras irrazonables, y a una pronta y definitiva conclusión del caso y cualquier otro procedimiento posterior a la sentencia.

a. El abogado del estado puede presentar una solicitud de buena fe para un juicio rápido y el tribunal de primera instancia deberá realizar una llamada de calendario, con aviso, dentro de los quince días de la solicitud de presentación, para programar un juicio que comience en una fecha de al menos cinco días, pero no más más de sesenta días después de la fecha de la llamada del calendario, a

## WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

menos que el juez del juicio ingrese una orden con hallazgos específicos que justifiquen la fecha del juicio más de sesenta días después de la llamada del calendario.

b. Todas las apelaciones y ataques colaterales a nivel estatal en cualquier sentencia deben completarse dentro de los dos años posteriores a la fecha de la apelación en casos no capitales y dentro de los cinco años posteriores a la fecha de la apelación en casos capitales, a menos que un tribunal dicte una orden con conclusiones específicas como a por qué el tribunal no pudo cumplir con este inciso y las circunstancias que causaron la demora. Cada año, el juez principal de cualquier tribunal de distrito o el juez principal del Tribunal Supremo informará caso por caso al Presidente de la Cámara de Representantes y al Presidente del Senado todos los casos en que el tribunal haya intervenido. una orden con respecto a la incapacidad de cumplir con este subpárrafo. La legislatura podrá promulgar leyes para implementar este subpárrafo.

(11) El derecho a ser informado de estos derechos, ya ser informado de que las víctimas pueden buscar el consejo de un abogado con respecto a sus derechos. Esta información se pondrá a disposición del público en general y se proporcionará a todas las víctimas de delitos en forma de tarjeta o por otros medios destinados a informar eficazmente a la víctima de sus derechos en virtud de esta sección.

### DERECHOS DE ESTATUTO

---

Los estatutos de la Florida también brindan a la víctima derechos legales y muchos se superponen con los derechos constitucionales mencionados anteriormente. La víctima, el abogado contratado de la víctima, un representante legal de la víctima, o la Oficina del Fiscal del Estado a petición de la víctima, pueden hacer valer y buscar la aplicación de los derechos enumerados en esta sección y cualquier otro derecho otorgado a la víctima. por ley en cualquier juicio o tribunal de apelación, o ante cualquier otra autoridad con jurisdicción sobre el caso, como una cuestión de derecho. El tribunal u otra autoridad con jurisdicción actuará con prontitud ante tal solicitud, proporcionando un remedio en el debido curso de la ley por la violación de cualquier derecho. Las razones de cualquier decisión con respecto a la disposición del derecho de una víctima se indicarán claramente en el expediente. (Fla. Const., Art. I, §16 (c)).

La concesión de los derechos enumerados en esta sección a las víctimas no puede interpretarse como negación o menoscabo de cualquier otro derecho que poseen las víctimas. Las disposiciones de esta sección se aplican en todos los procesos de justicia penal y juvenil, son de ejecución automática y no requieren una legislación de implementación. Esta sección no puede interpretarse para crear una causa de acción por daños contra el estado o una subdivisión política del estado, o cualquier funcionario, empleado o agente del estado o sus subdivisiones políticas. (Fla. Const., Art. I, §16 (d)). Los derechos adicionales no mencionados anteriormente que pueden aplicarse en su caso incluyen:

- El derecho a ser informado de los servicios de intervención de crisis y referencias

## WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

- Explicación sobre las etapas del proceso de justicia penal y su papel como víctima
- Ser consultado por el Fiscal del Estado en ciertos casos de delitos graves; El derecho a tener un Defensor de víctimas presente durante las deposiciones de descubrimiento y el derecho a ser eximido de las deposiciones mantenidas en un establecimiento penitenciario a menos que sea una víctima actualmente encarcelada
- Recibir información sobre la protección contra la intimidación. Es un delito grave de tercer grado amenazar e intimidar a las víctimas y los testigos. Por favor, póngase en contacto con su agencia local de aplicación de la ley si esto ocurre
- Acceso a un traductor, transporte y salas de espera separadas
- Que se le informe sobre su derecho a solicitar y recibir asistencia, si corresponde, para presentar Reclamos de Compensación por Delitos de la Florida (1-800-226-6667)
- Para solicitar asistencia de la policía y de la oficina del Fiscal del Estado para notificar a los empleadores / acreedores sobre la presión financiera y el absentismo que resulta de la victimización
- Las víctimas de delitos sexuales pueden solicitar la autorización de la sala del tribunal en ciertos casos durante su testimonio y en los casos relacionados con la transmisión de fluidos corporales para solicitar pruebas de detección de la hepatitis y el VIH del acusado. Las víctimas tienen derecho a solicitar que un Defensor de víctimas esté presente durante un examen médico forense. Una víctima de un delito sexual no puede ser exigida, ni pedida, por un agente de la ley, un abogado del estado u otro funcionario del gobierno para someterse a un polígrafo u otro dispositivo de revelación de la verdad como condición de la investigación
- En casos de menores, las víctimas menores pueden solicitar en la sentencia disposición, que se requiera que el acusado cambie de escuela si asiste a la misma escuela.

### **DERECHOS Y REMEDIOS LEGALES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA DE NOVIOS, VIOLENCIA REPETIDA, VIOLENCIA SEXUAL, ACECHO**

***Usted tiene derechos. Saber sus derechos legales Y opciones es el primer paso para terminar con el abuso. No solo está mal, es un crimen.***

De acuerdo con el Estatuto de Florida § 741.29-"SI USTED ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, usted puede pedirle al fiscal del estado que presente una denuncia penal. Usted también tiene el derecho de ir a la corte y solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica que puede incluir, pero no se limita a, las disposiciones que restringen al abusador de actos de abuso, mandar al abusador que abandone su hogar; evitar que el abusador entre a su residencia, escuela, negocio o lugar de empleo; otorgarle a usted la custodia de su hijo o hijos menores de edad; y mandar al abusador a pagar la manutención de usted y sus hijos menores

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

de edad si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo".

## ¿SABIA USTED QUE?

- En la Florida, cada 36 horas un miembro de Familia mata a otro miembro.
- La violencia domestica es la causa principal de lesiones a las mujeres.
- Más de 124,000 incidentes de violencia domestica se reportan en la Florida cada año, las víctimas son jóvenes y mayores, hombres y mujeres.

## ¿QUE ES LA VIOLENCIA DOMESTICA?

Bajo la provisión de la sección 741.28 de la ley de la Florida, la violencia domestica es cualquier tipo de ataque, agresión, ataque sexual, agresión sexual, persecución, secuestro, encarcelamiento falso, o cualquier tipo de ofensa criminal que resulte en daño físico o muerte de una familia o de algún miembro de familia por otra familia u otro miembro de familia. Una familia o miembro de familia son los esposos, ex-esposos, personas relacionadas por sangre o por matrimonio, personas que están actualmente viviendo juntas como una familia o quienes han vivido juntas en el pasado como familia, y personas que tienen un hijo en común sin importar que estén casadas. Con la excepción de las personas que tienen un hijo juntos, la familia o miembro de familia deben estar viviendo juntos o haber vivido juntos en la misma casa. **La Violencia Domestica** incluye:

**Abuso físico**- empujar, bofetear, patear, puñetear, ahorcar, y pegar

**Abuso emocional/verbal**- intimidación verbal, amenazas creíbles, perseguimiento y acecho, actuando con ira.

**Abuso sexual o agresión**- Cualquier contacto físico o el forzar a que alguien haga un acto sexual en contra su voluntad.

## ¿QUE ES VIOLENCIA SEXUAL?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, violencia sexual es un incidente de

- Agresión sexual, definido en el capítulo 794;
- Acto indecente, definido en el capítulo 800, cometido contra una persona o enfrente de una persona menor de 16 años;
- Atraer o seducir a un niño(a), definido en el capítulo 787;
- Acto sexual por un niño(a), definido en el capítulo 827; u

Cualquier otro delito a la fuerza en el cual se haya usado o atentado una acción sexual independientemente de que haya cargos criminales contra el abusador, y estos hayan sido reducidos o descartados por el Procurador del Estado.

## ¿QUÉ ES VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, violencia en el noviazgo es violencia entre parejas que han tenido una relación continua y significativa de índole romántica o íntima. La existencia de dicha relación será determinada basado en los siguientes factores:

- Una relación de noviazgo debe de haber existido en los últimos 6 meses;
- La relación debe de haber sido de índole afectuosa o sexual entre la pareja;  
y
- Las personas en esta relación deberían de haber estado en frecuente



# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

comunicación y la relación debe de haber sido continua por cierto tiempo. La situación no se define como violencia si se trata de un conocido o si es violencia entre dos individuos que solo hayan tenido un acercamiento por razones de negocios o en un contexto social.

## ¿QUE ES VIOLENCIA REPETIDA?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, la violencia repetida constituye dos incidentes de violencia o persecución, dirigidos a la persona que esta reportando la violencia o un familiar muy cercano a la persona lastimada. Uno de los incidentes debe haber ocurrido entre los 6 meses anteriores al presente reporte.

## ¿QUE ES UN ACECHO?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, un acecho ocurre cuando una persona intencionalmente, con malicia y repetidamente persigue, acosa, o acecha por la internet a otra persona. Acecho agravado ocurre cuando una persona le hace una amenaza creíble a otra persona mediante el acoso.

## ¿QUE SIGNIFICA LA LEY?

Usted tiene el derecho de poner una denuncia con el Procurador del Estado, e ir a la corte y pedir una orden de protección contra la violencia domestica, violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, o el acecho si usted es

- La víctima de violencia domestica, violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, o acecho,
- El padre/madre del menor que está viviendo en la casa y quien pide una orden de protección contra la violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, acecho, O
- Si usted tiene razones para creer que usted o su hijo menor esta en peligro de convertirse en la victima de cualquier tipo de violencia domestica.

Esto puede incluir pero no se limita a

- Instruirle al abusador que salga de su casa
- Reprimir al abusador de tener contacto o continuar actos de abuso como una condición de "no contacto " de la libertad provisional, que lo hará prohibirle al abusador que este dentro de 500 pies de su casa, vehículo, escuela, negocio, o lugar de empleo
- Dejarle a usted la tutela de los niños
- Indicarle al abusador que pague manutención para usted y los niños si el abusador tiene la obligación de hacerlo

Por razones de seguridad, usted puede darle su dirección a la corte en un documento separado y confidencial al poner la orden de protección.

Usted no está obligada a quedarse en la residencia o casa donde usted es víctima de violencia domestica. Su dirección puede ser diferente a la de su pareja sin ninguna multa. Si usted es el padre o custodio legal de un joven y es víctima de una agresión doméstica cometida por un joven adolescente, usted tiene acceso a servicios incluyendo prevención, intervención, desvío, detención y alternativas de lugares donde ir a vivir.

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

## ¿COMO ME PUEDE AYUDAR LA LEY?

Si usted es víctima de violencia domestica, violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, acecho, o si usted tiene miedo de ser lastimada, la ley de la Florida contra la violencia domestica le permite trabajar con el sistema de corte para mantenerla segura. Comuníquese con su centro local de violencia domestica para planear antes de aplicar por una orden de protección. El secretario de la corte tiene la obligación de ayudarla a tramitar las órdenes de protección y enforzamiento de la violación de una orden. No necesita tener un abogado para hacer estos trámites como lo dice la sección 741.30(1)(f) de la ley de la Florida. Vaya a la oficina del secretario de la corte en su condado.

- Traiga su tarjeta de identificación.
- Traiga información de donde localizar al abusador.
- Traiga cualquier otra información sobre el abusador, como fotografías o identificación.
- Traiga cualquier otro documento relacionado a su caso.
- Dígale al secretario que usted está interesada en tramitar una orden de protección contra la violencia domestica, violencia repetida violencia entre novios o violencia sexual.
- El secretario de la corte le ayudará a tramitar el papeleo correcto. Al tramitar estos formularios, usted le estará explicando al juez exactamente qué tipo de protección necesita y de quien quiere protegerse.
- Después de haber terminado el papeleo, la corte puede determinar si el peligro de violencia domestica existe. La corte puede ordenar una orden temporal, la cual se expide por 15 días. Luego habrá una audiencia en la corte para determinar su seguridad y la de sus hijos.
- Se le debe mandar la orden al abusador antes de que la orden tome efecto. La orden le dirá al abusador lo que el juez requiere y cuando tiene que regresar a la corte para una audiencia. La audiencia será en no más de 15 días, al menos que no se le pueda mandar esta información al abusador.
- Puede solicitar notificación del servicio de la orden y recibir un aviso automáticamente dentro de 12 horas después de que la notificación ha sido dada.
- Es importante que usted vaya a la audiencia en la corte para que usted se asegure de que el juez entienda exactamente que ayuda necesita y porque la necesita. Si usted no asiste, usualmente el juez terminará los trámites de la orden.
- Después de la audiencia, una orden final se le puede otorgar. La orden final es válida hasta ser disuelta o enmendada por la corte.

## ¿QUE PUEDO HACER SI EL ABUSADOR VIOLA LA ORDEN?

**USTED VA A RECIBIR UNA COPIA DE LA ORDEN,  
TÉNGALA CON USTED TODO EL TIEMPO.**

- Si el abusador viola las condiciones de la orden, llame a la policía inmediatamente.
- El abusador puede ser arrestado.
- Si el abusador es arrestado, él/ella será detenida hasta que la corte determine una fianza.

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

- El juez considerará su seguridad y la de sus hijos.
- Usted puede ir a la corte si lo desea.
- La corte puede ordenar multas de acuerdo a la ley.

Si la orden ha sido violada, reporte la violación a la corte solamente si la policía le ha dicho que no puede expedir una orden de arresto o expedir una orden para presentarse porque no hay una violación criminal. Reporte la violación en el condado donde esta ocurrió y escriba su declaración con referencia a la violación. El juez va a determinar que acción se debe tomar para su seguridad y la de sus hijos. Bajo la provisión de la sección 741.315(2), de la ley de la Florida, si usted tiene una orden para protección contra la violencia domestica de una corte de otro estado, las leyes federales y estatales exigen que la policía reconozca y actúe en la protección declarada en la orden como si hubiese sido expedida en una corte de la Florida, siempre y cuando la corte le haya dado la oportunidad al acusado de presentarse a una audiencia en la corte antes de expedir la orden. Esto incluye las órdenes expedidas por las cortes en el Distrito de Colombia, las tribus indígenas, o territorios de los Estados Unidos.

## EXENCION DE INSPECCION PUBLICA

Bajo la provisión de la sección 119.071(2)(j) de la ley de la Florida cualquier información que revele el numero de teléfono de la casa o empleo o dirección de los mismos o las posesiones personales de una persona que ha sido víctima de agresión sexual, abuso de menores, persecución, acoso, agresión grave o violencia domestica esta exenta de inspección o exanimación publica.

Usted debe pedir por escrito y dar verificación oficial como un reporte de policía, a la persona que guarda los expedientes para informarle que un crimen ha ocurrido. Esta información se mantendrá exenta por cinco años y después estará disponible a toda persona.

## DONDE OBTIENER ORDEN DE PROTECCIÓN

**\*\*NO HAY COSTO PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN\*\***

### Broward Central Courthouse

Domestic Violence Division  
201 S.E. 6th Street, Room 248  
Fort Lauderdale, FL 33301  
Tel: 954-831-5570

Horas: 8:30 a.m. - 5:00 p.m.

**Solicitudes Regulares**

**Terminan a las 5:00 pm**

### West Regional Courthouse

100 N. Pine Island Road, Room 180  
Plantation, FL 33324  
Tel: 954-831-5612

Horas: 8:00 a.m. - 2:00 p.m.

**Solicitudes después de las 2:00pm debe**

**presentarse en el Broward Central**

**Courthouse o a través del portal de archivos electrónicos:**

[browardclerk.org/GeneralInformation/eFILING](http://browardclerk.org/GeneralInformation/eFILING)

**Emergencias fuera de horas:** las órdenes de protección de violencia doméstica están disponibles después de las 5:00 p.m. y las fines de semana y días festivos. Si un incidente de violencia doméstica ocurre fuera de horas por favor llame al 954-463-0911 para el procedimiento después de hora.

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

## AGRESIÓN SEXUAL - SUS DERECHOS Y SERVICIOS

**SI USTED HA SIDO LA VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL, TIENE CIERTOS DERECHOS. LOS SERVICIOS DE APOYO ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES PARA USTED DE FORMA GRATUITA, INDEPENDIEMENTE DE SI CONTINÚA O NO CON EL PROCESO JUDICIAL PENAL.**

**LLAME 1-888-956-7273 PARA SER REFERIDO A SERVICIOS LOCALES**

### **¡LA AGRESIÓN SEXUAL ES UN DELITO!**

En Florida, el término legal para la violación y el abuso sexual es agresión sexual (F.S. 794.011). Agresión sexual significa penetración oral, anal o vaginal con el órgano sexual de otro/a o la unión con él o la penetración anal o vaginal de otro con cualquier otro objeto, perpetrados sin su consentimiento.

Consentimiento significa consentir de manera inteligente, consciente y voluntaria y no incluye el sometimiento forzado. No resistir al agresor no implica consentimiento. Una persona menor de 16 años no puede dar consentimiento legal al acto sexual. Además, una persona de 24 años de edad o más o una persona en una posición de autoridad familiar o de custodia no puede recibir el consentimiento de menores de entre los 16 y 17 años.

### **HAY AYUDA DISPONIBLE**

Las víctimas de delitos sexuales necesitan compasión, sensibilidad y empatía. Ser víctima de un delito puede ser devastador. Sus reacciones son normales. Los centros locales certificados de crisis por violación tienen defensores que están allí para ayudar a todas las víctimas, independientemente de si realizan una denuncia ante una agencia de la ley o no.

Los servicios son gratuitos y confidenciales. los centros certificados para crisis por violación tienen la obligación ética y legal de proteger su confidencialidad, salvo a que usted permita, por escrito, que se divulgue su información.

### **Los defensores están disponibles para:**

- Proporcionar intervención de crisis
- Hablar con usted las 24 horas del día a través de la línea directa
- Analizar sus opciones
- Analizar los recursos disponibles
- Ir con usted a las citas
- Abordar preocupaciones de seguridad
- abogar en su nombre
- Ayudarlo/a a solicitar compensación para la víctima

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

## EXAMEN FORENSE

### **¿Qué es un examen forense?**

El examen forense es un examen de pies a cabeza para recolectar evidencia y verificar las lesiones después de un delito sexual.

### **¿Cuáles son mis derechos respecto a este examen?**

Detener el examen en cualquier momento

Tener un/a defensor/a de un centro para crisis por violación junto/a a usted

Informarse sobre el estado del kit durante el procesamiento

### **¿Qué evidencia se recopila?**

Durante el examen, el profesional médico puede recolectar sangre, orine, saliva, pelo púbico, o muestras de debajo de las uñas. También pueden recoger elementos de su ropa o la ropa misma. Le harán preguntas sobre el delito y su historia clínica para ayudar con la recopilación de evidencia.

### **¿Qué ocurre con la evidencia?**

Si hace una denuncia con una agencia de la ley, su kit se enviará al laboratorio regional o estatal para su análisis dentro de los 30 días siguientes. El laboratorio debe procesar el kit dentro de los 120 días. Si usted no denuncia el delito ante de una agencia de la ley en el momento en que se realiza el examen, su kit se conservará anónimamente. Su kit se puede almacenar por sólo un tiempo limitado, dependiendo del espacio de almacenamiento de su comunidad. El centro para crisis por violación puede informarle sobre el programa de almacenamiento en su comunidad.

### **¿Me recetarán algún medicamento?**

El profesional médico podrá proporcionarle medicación para la prevención del VIH. Además, podrá obtener anticonceptivos de emergencia si está preocupada por la posibilidad de un embarazo como resultado del delito. Si el profesional médico no es capaz o no quiere asistirlo/a, el centro de crisis por violación puede hacerlo. Es posible que tenga que pagar los medicamentos y los costos adicionales de atención sanitaria.

***POR LEY, LOS PRESTADORES MÉDICOS NO PUEDEN COBRARLE POR UN EXAMEN, INCLUSO SI USTED TIENE SEGURO O SI NO DENUNCIA EL DELITO ANTE UNA AGENCIA DE LA LEY.***

## MITOS/HECHOS

**MITO:** Solo puede ser violado/a por un extraño.

**HECHO:** La mayoría de los agresores son conocidos de la víctima. El 82% de los abusos sexuales los perpetró un conocido. El 47% de los abusos fueron perpetrados por un amigo o conocido.

**MITO:** Solo las mujeres son violadas.

**HECHO:** Uno de cada cinco hombres ha sido víctima de un delito sexual y tiene derecho a obtener los servicios de los centros de crisis por violación de la Florida.

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

**MITO:** No me defendí, por lo tanto no es un delito.

**HECHO:** Un agresor puede ser detenido aunque usted no se haya resistido. ¡No defenderse no implica que haya consentimiento!

## REACCIONES NATURALES

No hay una manera “correcta” de sentirse después de ser abusado/a. Las víctimas experimentan una variedad de reacciones, incluyendo:

- Negación
- Conmoción
- Enojo
- Confusión
- Miedo
- Ansiedad

## CARTA DE DERECHOS DE VÍCTIMAS | USTED TIENE DERECHO A:

- Obtener un examen forense independientemente de si decide presentar una denuncia o no a una agencia de la ley
- Tener un/a defensor/a con usted durante el examen forense
- Enviar el examen forense para que se le realicen pruebas dentro de 30 días, si realiza una denuncia a una agencia de la ley
- Revisar el informe escrito por la agencia de la ley, antes de su presentación final
- Estar informado/a y presente y a ser escuchado/a en las etapas fundamentales del procedimiento penal o de menores
- Tener a un/a defensor/a con usted durante una declaración legal para el descubrimiento de pruebas
- Tener información de identificación sobre la investigación penal que se mantiene confidencial
- Hacer que se le realice un análisis de VIH y hepatitis al delincuente, si es acusado
- Asistir a la sentencia o el arreglo final del delincuente
- Recibir una notificación de cambios en los procesos judiciales y cambios de horario a esos procesos
- Recibir una notificación sobre la liberación del delincuente encarcelado
- Solicitar compensación de víctimas
- Dar una declaración, como víctima, sobre el impacto del crimen
- No someterse a un polígrafo (examen de detección de mentiras)
- Tomarse hasta 3 días libres del trabajo (con empleador elegible)
- Solicitar una orden de restricción o protección si teme por su seguridad o se aproxima la liberación del delincuente

## COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS

**Puede tener derecho a asistencia financiera para:**

- Atención médica
- Pérdida de ingresos

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

- Servicios de salud mental
- Reubicación
- Otros gastos relacionados con las lesiones como resultado del delito

**Póngase en contacto con el centro local y certificado de crisis por violación para obtener más información.**

## RECUROSOS

### **Concilio Contra la Violencia Sexual de la Florida**

1-888-956-7273

[www.fcasv.org](http://www.fcasv.org)

### **Compensación Para La Víctima**

1-800-226-6667

[www.myfloridalegal.com](http://www.myfloridalegal.com)

### **Departamento de Aplicación de la Ley de Florida**

#### **Unidad del Delincuente/Depredador Sexual**

1-888-357-7332; 1-850-410-8572

Para Accesibilidad a TTY: 1-877-414-7234

Correo electrónico: [sexpred@fdle.state.fl.us](mailto:sexpred@fdle.state.fl.us)

### **Departamento Correccional de Florida**

#### **Información y Notificación Diaria a la Víctima**

(VINE) 1-877-VINE-4-FL

[Vinelink.com](http://Vinelink.com)

### **Línea Directa para Abusos en Florida**

1-800-962-2873

### **SunServe (LGBTQ+ Resources)**

954-764-5150

## **CENTRO LOCAL DE CRISIS POR VIOLACIÓN**

**24/7 SEXUAL ASSAULT HELPLINE: 954-761-RAPE (7273)**

### **Nancy J. Cotterman Center (NJCC)**

400 NE 4<sup>th</sup> Street

Fort Lauderdale, FL 33301

Phone: 954-357-5775

Fax: 954-357-5779

Hearing Impaired/TTY: 954-357-5418

[www.broward.org/NancyJCottermanCenter](http://www.broward.org/NancyJCottermanCenter)

# WMPD - FOLLETO DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

## NUMEROS DE REFERENCIA

### *EMERGENCIAS - MARCAR 9-1-1*

211 First Call for Help (24 Hour Crisis Line) 211-broward.org	2-1-1 and 954-537-0211
Broward Addiction and Recovery Center broward.org/addictionrecovery	954-357-4880
Sun Serve (LGBTQ) Social Service Agency sunserve.org	954-764-5150
Crimes Compensation (Attorney General) Myfloridalegal.com/victim	800-226-6667
Women in Distress (Full Service Domestic Violence Center) womenindistress.org	954-761-1133
KID Broward County (Support for Abused Children) kidinc.org	954-390-7654
Nancy J. Cotterman Center (Sexual Assault Treatment Center) broward.org/CrisisIntervention	954-357-5778
Parents of Murdered Children pomc.com	888-818-7662
State Attorney's Office Broward County sao17.state.fl.us	954-831-6955
State Attorney's Victim Advocate Unit	954-765-4133
Florida Abuse Registry (Child & Elderly) reportabuse.dcf.state.fl.us	800-962-2873
Clerk of Courts (Restraining Orders/Injunctions) clerk-17th-flcourts.org/Clerkwebsite/ClerkofCourts/domviolence.	954-831-7693
Henderson Behavioral Health (Mental Health Counseling & After Hours Restraining Orders)	954-463-0911
Legal Aid Service of Broward County Browardlegalaid.org	954-765-8950
Coast to Coast (Elder Law, Family Law, Economic/Health) Coastto Coastlegalaid.org	954-736-2400
Guardian Ad Litem - Broward County galbroward.org	954-831-6214
VINE (Notifications Regarding Release from Jail) Vinelink.com	877-846-3435
Florida Domestic Violence Hotline fcadv.org	800-500-1119
National Domestic Violence Hotline thehotline.org	800-799-7233
National Child Abuse Hotline childhelp.org	800-422-4453
Glass House (Child, Adolescent & Adult Counseling in English, Creole and Spanish)	954-938-0055
PACE Center for Girls pacecenter.org/centers/broward	954-561-6939
PRIDE Center (Free HIV/STD Counseling/Testing) pridecenterflorida.org	954-463-9005
Broward County Sheriff's Victim Services Unit	954-321-4831